

Actualización Fiscal IV

**Panorama Fiscal para la segunda mitad de
2024**

Temario

- Panorama económico político y fiscal.
- Programa para paquete económico 2025.
- REPSE.
- Subsidio para el empleo.
- Invitaciones masivas del SAT.
- Conclusiones y recomendaciones.



Panorama económico político y fiscal



México elige a su primera presidenta

Resultados preliminares de las elecciones para Presidente de México en 2024*



● Porcentaje de los votos totales

Claudia Sheinbaum Pardo



59,4%



Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz



27,9%



Jorge Álvarez Máynez



10,4%



Participación ciudadana **60,9%**

* Resultado con el 95,2% de las actas capturadas de acuerdo al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a las 20:05 (UTC-6) del 3 de junio de 2024.

Fotografías: Wikipedia

Fuente: INE

Presidencia de la República



En conferencia de prensa, la virtual presidenta electa anunció a los integrantes de las **principales Secretarías de Estado para la siguiente administración**. A continuación, presentamos la lista correspondiente:



**Secretaría de
Economía**

**Marcelo Ebrard
Casaubón**



**Secretaría de
Relación Exteriores**

**Juan Ramón de la
Fuente Ramírez**



**Secretaría de Medio
Ambiente y
Recursos Naturales**

**Alicia Bárcena
Ibarra**



**Secretaría de Ciencia,
Humanidades,
Tecnología e
Innovación**

Rosaura Ruiz Gutiérrez



**Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural**

**Julio Berdegué
Sacristán**

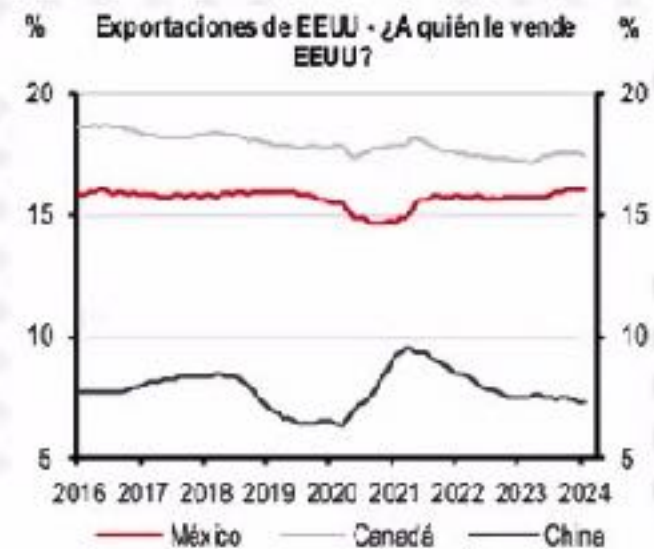


**Consejería Jurídica
del Ejecutivo
Federal**

**Ernestina Godoy
Ramos**

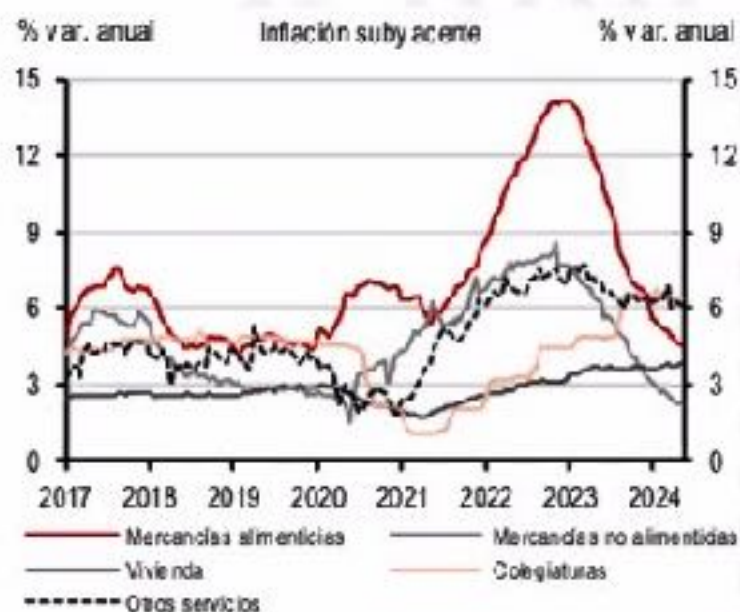
México está ganando relevancia en la coyuntura global actual

- Ajustes en el comercio global, impulsados por aranceles, riesgos en cadenas de suministro, entre otros factores, propician que empresas se replanteen en dónde producir para estar más cerca de los mayores compradores a nivel global
- Norteamérica importó el 18.1% de las mercancías en 2023



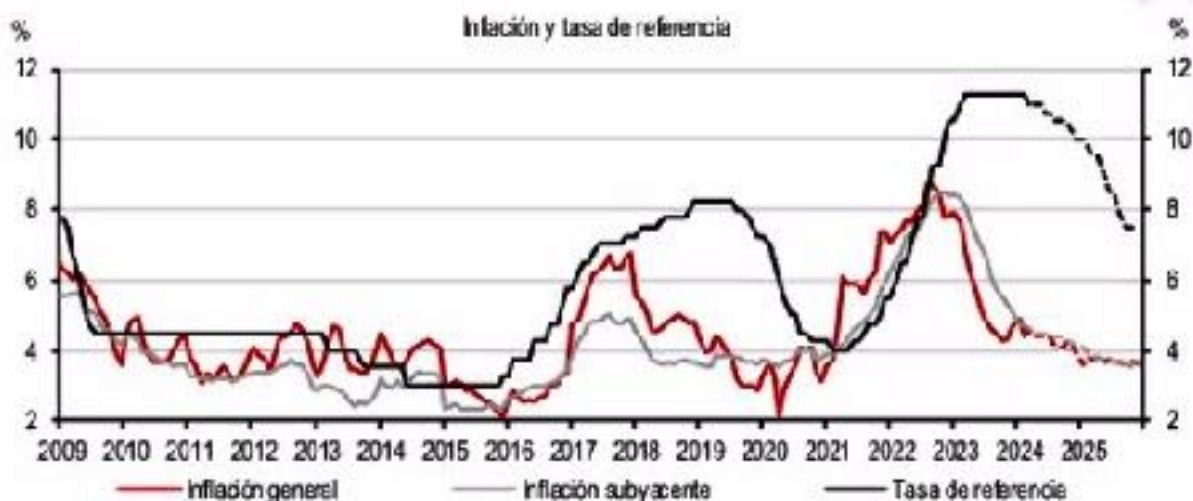
La inflación muestra un mejor comportamiento; choques en precios de agropecuarios podrían alentar el progreso

- La inflación mostró un progreso importante en 2023, aunque todavía queda camino por recorrer
- El componente de mercancías y servicios ha ayudado en gran medida, aunque con la depreciación del MXN podríamos ver presiones en el precio de las mercancías hacia adelante
- Sobre el componente no subyacente – el más volátil de la canasta – el precio de alimentos no procesados ha agregado presión y podría seguir haciéndolo por choques de oferta relacionado a eventos climatológicos

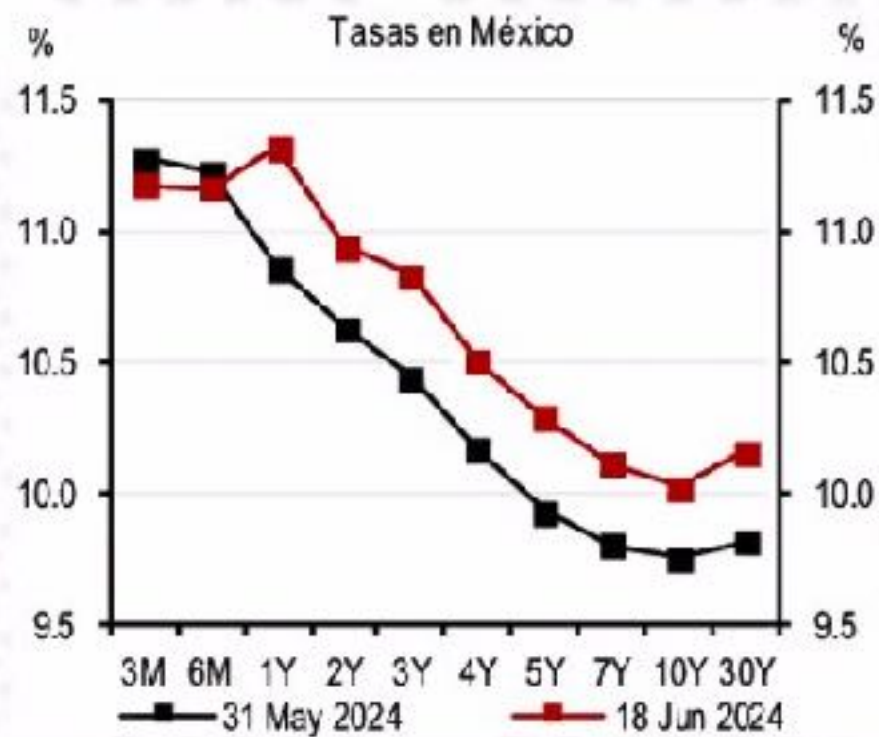


Perspectiva de las tasas de interés e implicaciones para MXN

- Recortes de tasa se podrían dar de forma más cautelosa por los riesgos de la depreciación del MXN en la inflación
- La tasa de interés real está por arriba de 7%, superior a la mayoría de la que existe en mercados emergentes, lo cual sugiere que hay espacio para cortar, aunque sea de manera cautelosa y gradual
- Esto, aunado a las remesas, inversión extranjera directa y flujos por turismo, deberían ser favorables para el MXN
- Esperamos mayor volatilidad hacia adelante, particularmente de cara a la elección de EEUU (5 de noviembre)



Los mercados se han ajustado después de un resultado que no tenían descontado antes de la elección del 2 de junio





ACUERDOS

RELATORIAS Y PROPUESTAS

GALERÍA MULTIMEDIA

DOCUMENTOS ↓

LA VOZ DE LAS BASES MORENISTAS

CONVENCIONES Y FOROS ESTATALES

PROYECTO DE NACIÓN

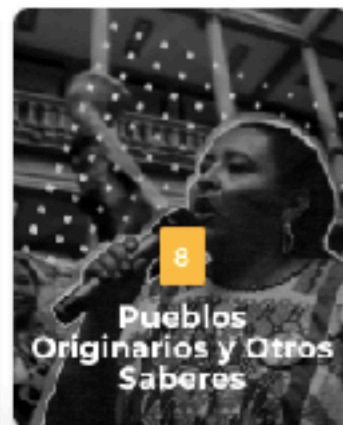
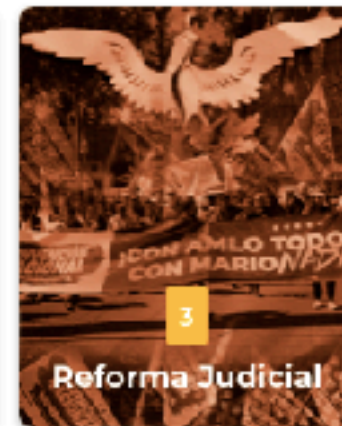
2024 - 2030

Por la radicalización de la Cuarta
Transformación desde las bases



Es momento que las grandes fortunas retribuyan a la sociedad en el reconocimiento de que la riqueza es de todas y todos y se produce colectivamente. **El objetivo para el sexenio 2024-2030 debe fijarse como meta rebasar el promedio de recaudación regional y asegurarse que la proporción entre los impuestos directos sean mayores que los indirectos para garantizar la justicia tributaria y promover una economía social.**





PROYECTO DE NACIÓN

2024 - 2030

2. REVOLUCIÓN ECONÓMICA, LABORAL Y FISCAL

Es momento que las grandes fortunas retribuyan a la sociedad en el reconocimiento de que la riqueza es de todas y todos y se produce colectivamente. **El objetivo para el sexenio 2024-2030 debe fijarse como meta rebasar el promedio de recaudación regional y asegurarse que la proporción entre los impuestos directos sean mayores que los indirectos para garantizar la justicia tributaria y promover una economía social.**

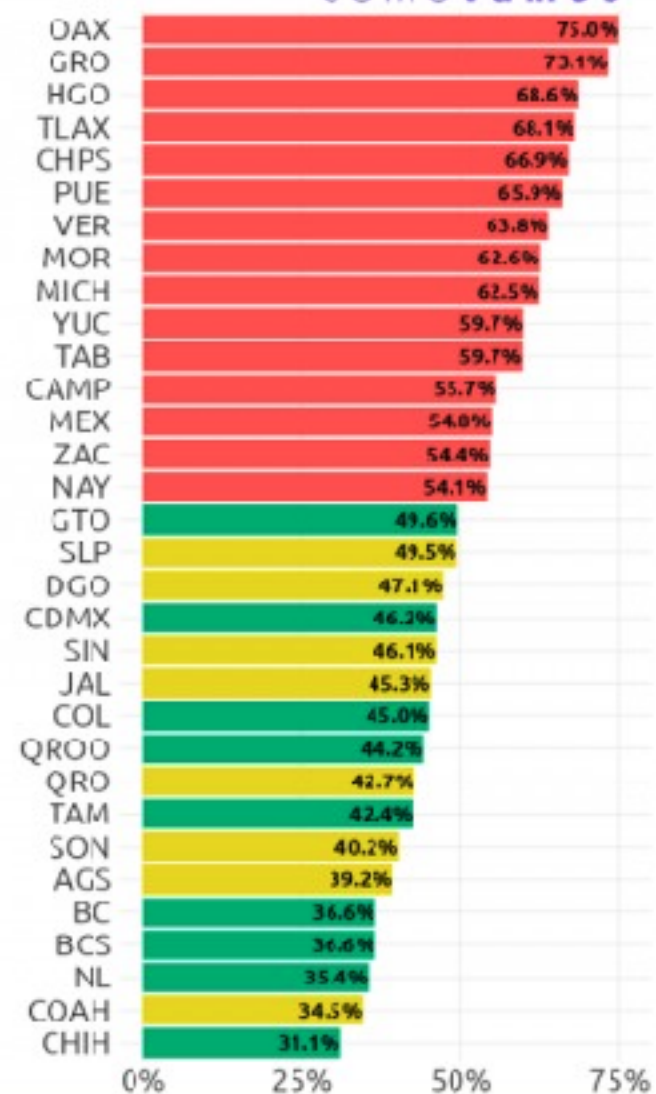
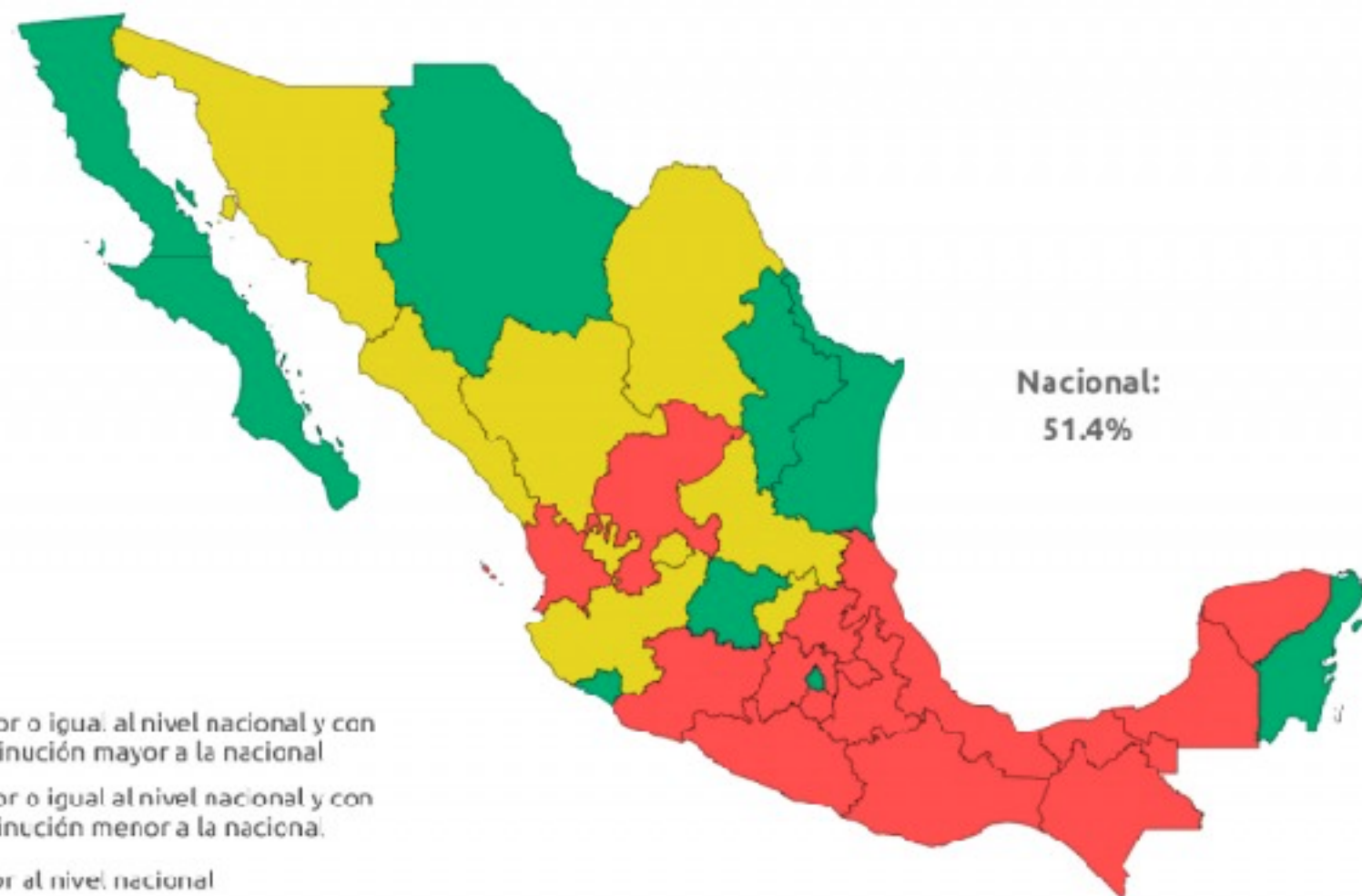
2. REVOLUCIÓN ECONÓMICA, LABORAL Y FISCAL

- 1 Impuestos a las grandes herencias
- 2 **Impuestos a las ganancias de empresas monopólicas**
- 3 Impuesto único a las grandes fortunas
- 4 **Crear un mecanismo de auditoría que elimine las fugas en los programas sociales**
- 5 Impuestos progresivos para las viviendas abandonadas
- 6 **Impuesto a los latifundios improductivos en tierras fértiles**
- 7 Reforma laboral contra las políticas neoliberales: Eliminar los salarios a asimilados y el uso abusivo de la contratación por honorarios que son otra forma de defraudación fiscal para el Estado y que dañan el ahorro del trabajador
- 8 **Suspender el pago de la deuda externa**
- 9 Avanzar en un sistema de pensiones y jubilaciones dignas

2. REVOLUCIÓN ECONÓMICA, LABORAL Y FISCAL

- 10** **Desaparecer el pago a las pensiones y jubilaciones en UMA (Unidad de Medida y Actualización) y hacerlas en Salario Mínimo**
- 11** Continuar con los aumentos sistemáticos al Salario Mínimo
- 12** **Desarrollar una robusta política industrial como palanca del desarrollo desde el Estado**
- 13** Ajuste y reducción del ISR para trabajadores del campo, se propone que ese dinero se use para un fondo de ahorro entregado semestralmente y para que los mismos trabajadores creen cooperativas de desarrollo comunitario para bien social
- 14** **Las deudas del FOBAPROA, PIDIREGAS, Rescate Carretero y otras similares deberán legislarse para su condonación**
- 15** Eliminar los monopolios y apoyar a las pequeñas y medianas empresas, para que puedan sobrevivir cubriendo satisfactoriamente los salarios y prestaciones a sus trabajadores
- 16** **Que el Banco del Bienestar funcione plenamente como banco de primer piso dando servicios y créditos baratos a la población**
- 17** Basificación de forma urgente a los trabajadores que están bajo contratos en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Educación de todo el país
- 18** **En lo laboral, acabar con los sindicatos charros, de protección y los blancos, para que los trabajadores tengan mejoras en su vida laboral y económica. Así también se les capaciten en todos sus derechos constitucionales y laborales para elegir de manera democrática a sus líderes y sindicatos**

Informalidad laboral 2º trimestre de 2023



- Menor o igual al nivel nacional y con disminución mayor a la nacional
- Menor o igual al nivel nacional y con disminución menor a la nacional
- Mayor al nivel nacional

Cuadro 5

POBLACIÓN OCUPADA INFORMAL, SEGÚN SEXO Y TIPO DE UNIDAD ECONÓMICA EMPLEADORA
tercer trimestre de 2022 y 2023

| Ocupación informal según sexo y tipo de unidad económica | Tercer trimestre | | Diferencias 2023-2022 | Tercer trimestre | | Diferencias 2023-2022 |
|--|---------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------|--------------|--------------------------|
| | 2022 ENOE ^N | 2023 ENOE | | 2022 ENOE ^N | 2023 ENOE | |
| | Absolutos | | | Relativos ^{a/} | | |
| Total | 31 934 015 | 32 613 863 | 679 848 | 55.6 | 55.1 | -0.5 |
| Sector informal | 16 188 068 | 16 707 970 | 519 902 | 28.2 | 28.2 | 0.1 |
| Trabajo doméstico remunerado | 2 153 629 | 2 361 408 | 207 779 | 3.7 | 4.0 | 0.2 |
| Empresas, gobierno e instituciones | 7 462 280 | 7 827 626 | 365 346 | 13.0 | 13.2 | 0.2 |
| Ámbito agropecuario | 6 130 038 | 5 716 859 | -413 179 | 10.7 | 9.7 | -1.0 |
| Hombres | 19 224 251 | 19 173 111 | -51 140 | 55.5 | 54.5 | -1.0 |
| Sector informal | 9 578 481 | 9 684 513 | 106 032 | 27.7 | 27.6 | -0.1 |
| Trabajo doméstico remunerado | 162 106 | 204 923 | 42 817 | 0.5 | 0.6 | 0.1 |
| Empresas, gobierno e instituciones | 4 238 223 | 4 389 772 | 151 549 | 12.2 | 12.5 | 0.3 |
| Ámbito agropecuario | 5 245 441 | 4 893 903 | -351 538 | 15.1 | 13.9 | -1.2 |
| Mujeres | 12 709 764 | 13 440 752 | 730 988 | 55.7 | 56.0 | 0.2 |
| Sector informal | 6 609 587 | 7 023 457 | 413 870 | 29.0 | 29.2 | 0.3 |
| Trabajo doméstico remunerado | 1 991 523 | 2 156 485 | 164 962 | 8.7 | 9.0 | 0.2 |
| Empresas, gobierno e instituciones | 3 224 057 | 3 437 854 | 213 797 | 14.1 | 14.3 | 0.2 |
| Ámbito agropecuario | 884 597 | 822 956 | -61 641 | 3.9 | 3.4 | -0.5 |

^{a/} Valor relativo respecto a la población ocupada.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE^N), 2022.
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2023.

Economía informal













Organización
Internacional
del Trabajo

ILOSTAT

❖ ¿Qué es?

❖ Se denomina **economía informal** o irregular a aquellas actividades comerciales o mercantiles no declaradas, es decir, ocultas a las regulaciones fiscales y controles administrativos.

| | Puesto | País | Informalidad laboral | Año |
|----|---|-----------------------------|----------------------|------|
| 1 |  | Haití | 91.6% | 2012 |
| 2 |  | Honduras | 82.6% | 2017 |
| 3 |  | Nicaragua | 81.8% | 2012 |
| 4 |  | Bolivia | 81.5% | 2019 |
| 5 |  | Guatemala | 79.6% | 2022 |
| 6 |  | Ecuador | 68.5% | 2022 |
| 7 |  | Perú | 68.1% | 2022 |
| 8 |  | Paraguay | 67.9% | 2022 |
| 9 |  | El Salvador | 67.5% | 2022 |
| 10 |  | Venezuela | 58.3% | 2017 |
| 11 |  | México | 56.6% | 2022 |

Crece emporio chino en la informalidad.

05 MIN 00 SEG

Samantha Gómez y Benito Jiménez

Cd. de México (16 junio 2024) .-05:00 hrs

La plaza es mejor conocida como Izazaga 89 y en 16 pisos ofrece productos al mayoreo. Un ejército de los denominados "diableros" acarrean las cajas desde los tráileres hasta las plazas. La presencia de estos trabajadores comenzó a proliferar tras la pandemia.



Durante las madrugadas es habitual observar la llegada y las maniobras de los camiones de carga. Los tráileres que llegan a CDMX descargan en la Colonia Obrera, donde un los "diableros" se encargan de trasladar las cajas.

Los productos provenientes de Asia se almacenan para el traslado en contenedores, cada uno de 22 toneladas. En los locales, se abastece a mayoristas, muchos de ellos, comerciantes informales.

Los 16 pisos de Izazaga albergan hasta 40 locales.

Comunicado SAT

SAT identifica empresas de mensajería y paquetería que efectúan importaciones irregulares

Servicio de Administración Tributaria | 30 de mayo de 2024 | Comunicado



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) identificó prácticas indebidas de empresas de paquetería y mensajería en la importación de diversas mercancías que buscan evitar el pago del impuesto general de importación (IGI) y del impuesto al valor agregado (IVA).

El órgano fiscalizador detectó que aumentaron las importaciones de ropa, adornos de casa, bisutería, utensilios de cocina, juguetes, electrónicos, entre otros, en las que participan empresas extranjeras dedicadas a la venta por Internet, plataformas de comercio electrónico, consignatarios y empresas de mensajería y paquetería que, al omitir el pago de impuestos e incumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias podrían incurrir en el delito de contrabando y defraudación fiscal.

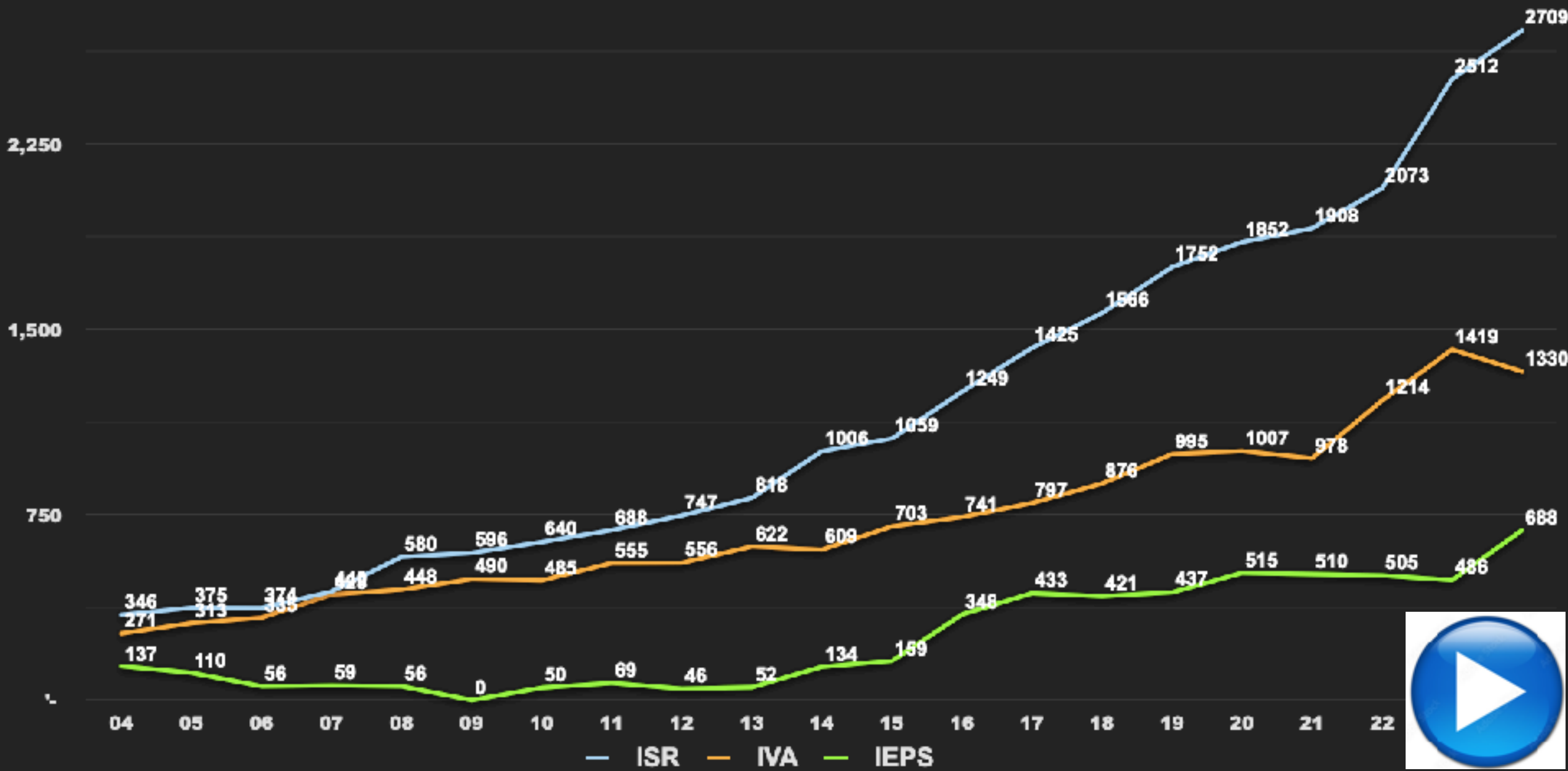
Programa para paquete económico 2025



Evolución histórica de recaudación

Miles de millones

de pesos.



Programa para paquete económico 2025

Año ordinario:



- El 1 de abril el Ejecutivo federal envía los escenarios económicos para el siguiente año.
- El 30 de junio la SHCP envía la estructura programática e informa sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos.
- El 8 de septiembre, a más tardar, el Ejecutivo federal presenta el Paquete Económico (LIF, PEF y CGPE) a la Cámara de Diputados.
- El 20 de octubre la Cámara de Diputados debe avalar la LIF.
- El 31 de octubre la Cámara de Senadores tiene como fecha límite para aprobar la LIF.
- El 15 de noviembre, a más tardar, la Cámara de Diputados, aprueba el PEF.
- 20 días naturales después de aprobados el Ejecutivo publica en el DOF la LIF y el PEF.

Programa para paquete económico 2025

Año electoral:

- El 1 de abril el Ejecutivo federal envía los escenarios económicos para el siguiente año.
- 2 de junio elección de ejecutivo federal.
- 1 de octubre entra en funciones la presidenta electa.
- 15 de noviembre fecha límite para que presente el paquete económico.
- 15 de diciembre a más tardar el congresos debe aprobarlo.
- Se podría acordar un periodo extraordinario para debatir el Paquete Económico 2025 (a más tardar el 31 de diciembre).



Fiscalización a grandes contribuyentes logra recaudar 359 mil 25 mdp

Servicio de Administración Tributaria | 24 de junio de 2024 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) reporta que, como resultado de la continuidad del programa de fiscalización a grandes contribuyentes, **de enero a mayo de 2024, se recaudaron 359 mil 25 millones de pesos**, lo que representa 261 mil 563 millones de pesos más que en el mismo periodo del año pasado.



La fiscalización que se realiza a las empresas que facturan más de 1,800 millones de pesos al año se ha concentrado en 18 sectores económicos específicos, entre los que se encuentran el acerero, automotriz, construcción, electrónicos y del sistema financiero.

Si bien las empresas prefieren el cumplimiento voluntario a las acciones de fiscalización, la autoridad tributaria continúa con la regularización de estas y en este mismo periodo se le regularizar total o parcialmente a 377 grandes empresas.



Programa para paquete económico 2025

Conclusiones:

- Se requiere una reforma fiscal.
- Disparidad en el mercado entre formalidad e informalidad.
- La última reforma fiscal sobresaliente fue en 2014.
 - Recaracterización de actos, razón de negocios.
 - Contabilidad electrónica, EFOS y EDOS.
 - Inmovilización de cuentas bancarias.
 - Restricción y cancelación del CSD.
 - 10% adicional a dividendos y 35% para PF.
- Cambios en la forma de hacer negocios, digitalización e ecommerce.



REPSE



Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas

❖ ¿Qué es la reforma laboral del outsourcing?

❖ Son cambios en la LFT en 2021 y tuvo como objetivo principal:

- **Prohibir la subcontratación laboral,**
- Por ser un mecanismo utilizado por las empresas para no contratar de forma directa a los empleados
- **Con el fin de disminuir la carga fiscal y la PTU de la compañía o del grupo empresarial.**



Precisiones:

- ❖ Está permitida la subcontratación, cuando se usa para prestar **“servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante”** de la empresa que será beneficiada.
- ❖ De acuerdo a la legislación, las PF o PM que proporcionen los servicios de subcontratación **deberán estar registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tendrán que renovar su registro cada tres años.**
- ❖ Presentar cuatrimestralmente el IC SOE y SISUB únicamente por los contratos de servicios especializados.



Acciones de la autoridad:

- ❖ Se han impuesto **multas por 27 millones de pesos** a empresas que han incumplido la normatividad aplicable.
- ❖ **Se han cancelado 1,755 registros del REPSE** e iniciado los procesos sancionadores contra las empresas contratantes.

La STPS, en coordinación con el SAT, IMSS e Infonavit, ha realizado **3 mil acciones de inspección en materia de subcontratación laboral.**



Boletín: 39/23. Secretaría del Trabajo y Previsión Social | 14 de agosto de 2023 | Comunicado.

Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obra Especializadas (REPSE)

<https://repse.stps.gob.mx>



- De conformidad con el artículo 15 de la LFT.
- Las PF o PM que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la STPS.

A más tardar el 21 de agosto 2021.

- ❖ La STPS puede **negar o cancelar** por no cumplir requisitos.
- ❖ **Deberá ser renovado cada tres años (2024).**

Fundamento: Artículo 15 LFT y 2º y 3º Trans. Decreto 23 /IV/21.

3. Si soy un prestador de servicios especializados u obras especializadas y para dar mis servicios a un tercero no pongo a mis trabajadores a disposición del contratante, ¿Debo registrarme?

No, el registro es exclusivamente para quien ponga trabajadores a disposición de un tercero para la realización de los servicios y las obras especializadas contratadas.

4. ¿En los contratos mercantiles entre empresas donde se venden y compran mercancía deben los vendedores de mercancías o los fabricantes de la misma registrarse?

No, únicamente en la prestación de servicios u obras donde se ponga trabajadores propios al servicio del tercero para la realización de los servicios u obras especializadas.

7. ¿Debo renovar el registro? ¿Cada cuándo?

Sí, toda persona física o moral que se encuentre registrada en el Padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de plataforma.

8. Una vez obtenido el registro, ¿este puede ser cancelado? ¿Por qué y cómo?

Sí, el registro podrá ser cancelado en cualquier momento, por diversos motivos: prestar servicios que no estén registrados o que estos, formen parte del objeto social o actividad preponderante de la contratante, se acredite la existencia de adeudos firmes por créditos derivados por obligaciones fiscales o de seguridad social, dejar de cumplir con los requisitos del registro, transgredir la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, negarse a atender algún requerimiento de la STPS o no realizar en tiempo la renovación del registro.

En caso de que se actualice cualquiera de los motivos ya señalados, la STPS, notificará a la persona física o moral para que en un plazo de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y dentro de este plazo se resolverá lo conducente.

REPSE

Representante legal de

Para que los gastos de tu representada sean deducibles es indispensable cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para cada caso en particular, de lo contrario, dichos gastos no pueden ser considerados para efectos fiscales de deducción ni de acreditamiento.

Por lo anterior, al tratarse de servicios u obra especializada, solo es deducible el gasto y acreditable el impuesto a valor agregado, cuando a quien le pagues ese servicio esté registrado y activo en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

Bajo ese contexto, se te comunica que, de la consulta a la información que obra en las bases de datos institucionales, se ha identificado que llevaste a cabo operación(es) de subcontratación con empresa(s) que está(n) dada(s) de baja del padrón REPSE en el(los) siguiente(s) ejercicio(s):

| EJERCICIO | IMPORTE FACTURADO |
|-----------|-------------------|
| 2023 | \$157,508 |

Fecha de corte de la información: 29 de mayo de 2024.

Conforme a lo anterior y al derecho de ser informado, se hace de tu conocimiento para que, en su caso, tu representada corrija los hechos antes referidos, presente la(s) declaración(es) correspondiente(s) en el Portal del SAT, apartado Empresas, opción Declaraciones e Ingrese al servicio de Declaraciones y Pagos con RFC y Contraseña o e.firma y llene los datos que se solicitan. Enviar la(s) declaración(es) para obtener el acuse de recibo y, en su caso, pagar el impuesto que corresponda en cada periodo con su respectiva actualización y recargos. **Recuerda verificar que el pago se realice en una institución bancaria autorizada.**

Renovación del REPSE

- Es necesario contestar nuevamente el cuestionario.
- ¿Dentro de su empresa existen servicios u obras especializadas que sean otorgados por externos? Si / No.
- Cuidar objeto social, cadena de servicios y contratos reportados.

Otras sanciones:

No formalizar el contrato por escrito o que no contenga los requisitos mínimos (objeto y número de empleados), implica la imposición de una multa para el:

- Beneficiario de los servicios, de 2,000 a 50,000 UMA'S (\$217,140 a \$5,428,500).
- Prestador de los servicios, de 50 a 5,000 UMA'S (\$5,428 y \$542,850).

Fundamento: Artículo 1002 y 1004-C LFT.

Cuando eres el único Contador de la empresa



REPSE



¿Presto servicios o realizo la ejecución de obras?

Si

¿Se ponen a disposición trabajadores en la prestación de servicio?

Si

¿Mi objeto social y actividad preponderante es distinto al de mi cliente?

Si

No

No

Soy prestadora de servicios especializados

Y

No hay obligación de registro en la prestación de servicios.

Debo inscribirme en el REPSE.

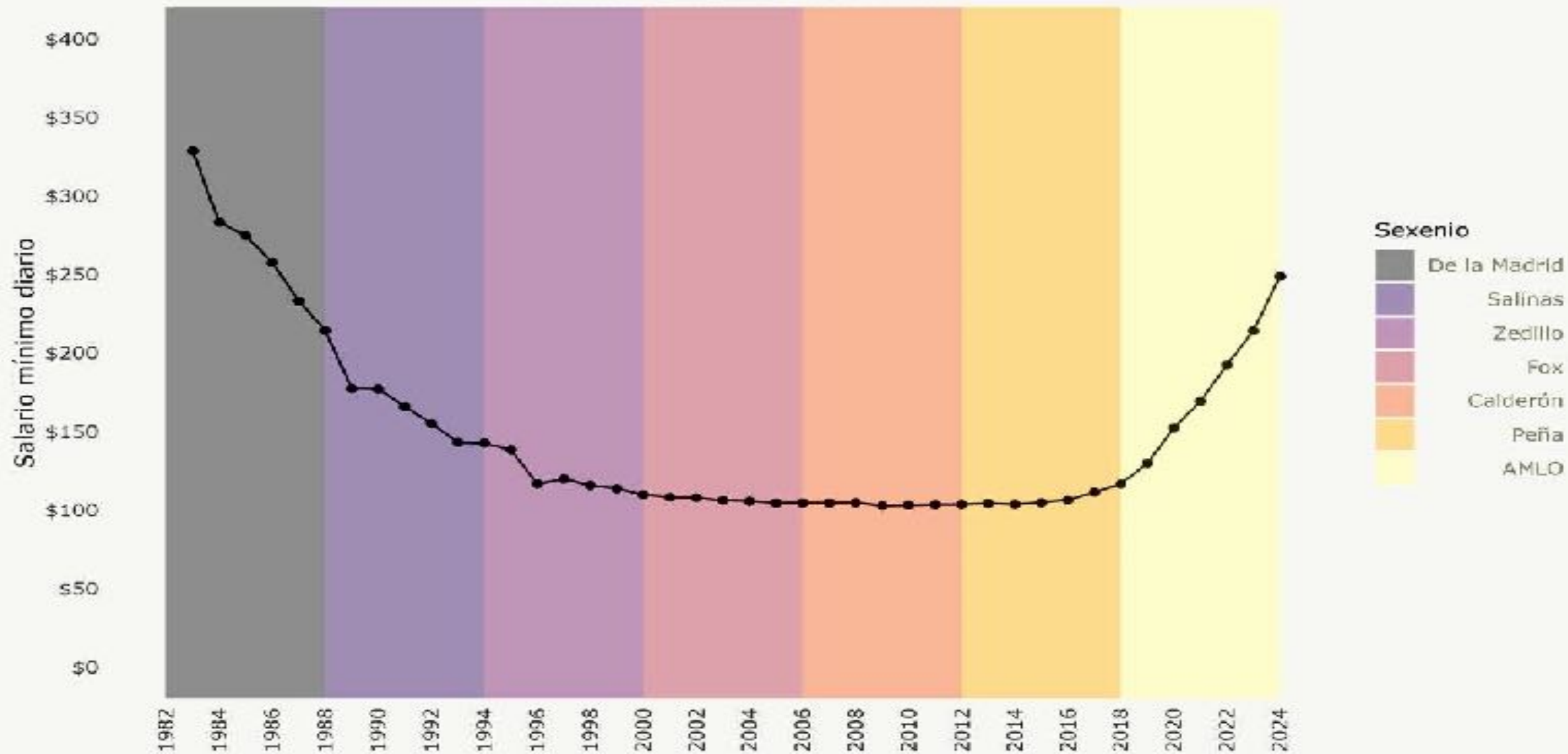
Acto prohibido. Para el receptor del servicio, no es deducible para ISR, ni acreditable para IVA.

Subsidio para el empleo



Evolución del salario mínimo en México

Pesos constantes a octubre de 2023



Fuente: Elaborado por Máximo E. Jaramilla Molina @rojo_neon, con datos de INEGI

Subsidio para el empleo

\$374.89 Zona Libre

\$248.93 General

| Concepto | Frontera Norte | Resto del país |
|---|----------------|----------------|
| 1 Albañilería, | 374.89 | 287.17 |
| 4 Cajero(a) de máquina registradora | 374.89 | 258.25 |
| 5 Cantinero(a) preparador(a) de bebidas | 374.89 | 263.53 |
| 7 Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles | 374.89 | 282.44 |
| 11 Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) | 374.89 | 268.02 |
| 12 Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado | 374.89 | 260.99 |
| 13 Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas | 374.89 | 257.88 |
| 22 Electricista en la reparación de automóviles y camiones | 374.89 | 284.16 |
| 25 Encargado(a) de bodega y/o almacén | 374.89 | 262.13 |
| 26 Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en | 374.89 | 267.37 |
| 28 Gasolinero(a), oficial | 374.89 | 257.88 |
| 30 Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones | 374.89 | 282.44 |
| 60 Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico | 374.89 | 264.65 |
| 61 Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial | 374.89 | 260.99 |

Está vigente desde el 1° de enero de 2024

Subsidio para el empleo

Antecedentes

- ❖ El decreto del subsidio al empleo no tenía cambios desde 2013, y su finalidad fue beneficiar a los trabajadores de bajos ingresos, reduciendo el impacto del (ISR) por sueldos y salarios, mediante el acreditamiento de este subsidio contra el impuesto a cargo.
- ❖ El incremento gradual del salario mínimo en los años recientes propició que la tabla utilizada para el subsidio al empleo haya quedado obsoleta.
- ❖ El patrón es el encargado de aplicar esta metodología.
- ❖ Decreto el 1 de mayo 2024 en el DOF.



Subsidio para el empleo

Sustitución de la tabla utilizada por una cuota mensual

- ✓ Este decreto elimina la tabla del 2013 y la sustituye por un cálculo mediante cuota mensual, equivalente al 11.82% de la UMA para los trabajadores cuyos ingresos mensuales base del ISR no excedan de \$9,081.00
- ✓ Lo ingresos que son **base gravable** no incluyen conceptos como primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones.
- ✓ Valor de la UMA 2024 $\$108.57 \times 30.4 =$ $\$ 3,300.53$
- ✓ Cuota mensual del 11.82% de UMA 2024 $\$ 390.00$
- ✓ Cuando el ISR a cargo del trabajador del mes sea menor al subsidio al empleo, el remanente **NO se aplicará contra el impuesto generado posteriormente**, ni se entregará alguna cantidad por subsidio.



Periodos distintos a un mes:



- ✓ En periodos menores a un mes, se podrá dividir la cuota mensual que resulta del 11.82% de la UMA entre 30.4 y multiplicar este resultado por el número de días del periodo de pago.
- ✓ Para pagos por dos o más meses, se deberá calcular el monto mensual de la UMA multiplicado por 11.82%, y por el número de meses que corresponda el pago.
- ✓ En ambos casos, el importe de subsidio al empleado determinado no podrá exceder del importe mensual máximo que resulte de multiplicar el valor mensual de la UMA por 11.82% (\$ 390 para 2024).

Subsidio para el empleo

Cálculo anual:

- ❖ El impuesto a cargo del trabajador se disminuirá con la suma de cantidades de subsidio al empleo que le correspondió y:
- ❖ En caso de que el impuesto sea mayor, el retenedor debe considerar como ISR a cargo del trabajador la diferencia que resulte.
- ❖ En caso de que el impuesto sea menor, no habrá ISR a cargo del trabajador, ni se le entregará cantidad alguna por concepto del subsidio.



Subsidio para el empleo

Consideraciones

- ❖ Aquellos trabajadores que presten sus servicios a más de un empleador y uno de ellos le aplique el subsidio, deberá comunicarle por escrito a los otros empleadores para que ya nos les aplique el subsidio.
- ❖ Los patronos deberán conservar los avisos de sus trabajadores.
- ❖ La aplicación de esta metodología, deberá considerar anualmente la actualización de la UMA (se publica en febrero), el otorgamiento del subsidio al empleo es mediante una cuota mensual, ocupa como base la UMA vigente.
- ❖ El límite de ingresos gravables para obtener subsidio al empleo permanecerá en \$ 9,081.00



LISR artículo 96

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

No se efectuará retención a **las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general** correspondiente al área geográfica del contribuyente.



Subsidio para el empleo

Ejemplo:

Determinación de subsidio al empleo

| | | | | | |
|-----------------------|------------------------|-----------------|----------------------|---------------------------|----------------------|
| | UMA diaria | 108.57 | | | |
| X | Promedio días mensual | 30.4 | | | |
| = | UMA mensual | 3,300.53 | | | |
| X | Porcentaje de SE | 11.82% | | | |
| = | Subsidio al mes | 390.12 | | | |
| | | | | | |
| Salario diario | Salario mensual | Tope | ISR a retener | Subsidio aplicable | ISR a retener |
| 248.94 | 7,567.78 | 9,081.00 | 506.28 | 390.12 | 116.16 |
| 280.00 | 8,512.00 | 9,081.00 | 609.01 | 390.12 | 218.89 |
| 298.71 | 9,080.78 | 9,081.00 | 670.89 | 390.12 | 280.77 |
| 298.72 | 9,081.09 | 9,081.00 | 670.92 | 0 | 670.92 |
| 300.00 | 9,120.00 | 9,081.00 | 675.16 | 0 | 675.16 |

Consideraciones legales para preparar una nómina

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley Federal del Trabajo.
- ✓ Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.
- ✓ Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Ley del INFONAVIT.
- ✓ Reglamento de la Ley del IMSS en materia de afiliación...
- ✓ Reglamento de la Ley del INFONAVIT...
- ✓ Normas Oficiales Mexicanas relativas a temas laborales.
- ✓ Decreto del subsidio al empleo.
- ✓ Legislación local del Impuesto Sobre Nóminas.



Invitaciones masivas del SAT



Dientes de la autoridad.

1. Recaracterización de actos, razón de negocios.
2. Contabilidad electrónica.
3. Cancelación / restricción de sellos digitales.
4. Revelar esquemas de planes fiscales.
5. Operaciones financieras relevantes.
6. Dictamen fiscal / DISSIF.
7. Tercero colaborador fiscal.
8. Operaciones inexistentes EFOS y EDOS.
9. Operaciones vulnerables "lavado de dinero".
10. Inmovilización de cuentas bancarias.
11. Declaraciones prellenadas.
12. Declaraciones informativas socios, REPSE,
13. Estudios de precios de transferencia.
- 14. Invitaciones para regularización por diferencias...**



**CFDI principal
herramienta de
fiscalización, fácil,
barata, aplica a todos.**

Factura electrónica.



e.firma y sello digital.



Contabilidad electrónica.



**Contexto
en México**

Revisiones electrónicas.



Declaraciones prellenadas

Buzón tributario.



Invitaciones masivas del SAT

Facultades de gestión de la autoridad

Se basa en en los CFDI emitidos y recibidos.

✓ **PUE: Pago en una sola exhibición.**

✓ La operación fue liquidada antes o al momento de emitir la factura.

✓ De no cumplir con esta premisa, lo recomendable es cancelar y emitir el CFDI correctamente.

✓ No es necesario hacer complementos.

✓ Afecta IVA e ISR para SC.

✓ **PPD: Pago en parcialidades y diferido.**

✓ La operación no ha sido liquidada al momento de emisión del comprobante.

✓ Se deben de emitir comprobantes de complemento de pago.



Invitaciones masivas del SAT

Representante legal de

Las personas morales deben contribuir al gasto público mediante el pago de sus contribuciones, por ello, todos los ingresos que obtengan de cualquier fuente de riqueza deben ser asentados en la declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR).

Bajo ese contexto, esta autoridad comparó el importe de los ingresos manifestados en los CFDI que tu representada emitió en el ejercicio contra el importe de los ingresos asentados en su declaración anual del ISR correspondiente al mismo periodo, específicamente en el renglón "Total de Ingresos Acumulables", donde se identificó la siguiente diferencia:

| Ejercicio fiscal | *Importe total de ingresos manifestados en los CFDI emitidos del ejercicio | Importe asentado en el renglón "Total de Ingresos Acumulables" de la declaración anual |
|------------------|--|--|
| 2023 | \$3,607,227 | \$3,590,033 |

***Nota:** Los comprobantes considerados en la columna "Importe total de ingresos manifestados en los CFDI emitidos del ejercicio", corresponden a los CFDI vigentes.

Fecha de corte de la información: 04 de junio de 2024.

La información anterior se pone a tu disposición conforme al derecho de ser informado sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de tu representada, en materia de presentación de declaraciones para que, en su caso, corrija los hechos antes referidos, presente a(s) declaración(es) en el Portal del SAT, apartado Empresas, opción Declaraciones e ingrese al servicio de Declaraciones y Pagos con su RFC y Contraseña o e.firma y llene los datos que se le solicitan. Envíe la(s) declaración(es) para obtener el acuse de recibo y, en su caso, pague el impuesto que corresponda en cada periodo con su respectiva actualización y recargos. **Recuerda verificar que el pago se realice en una institución bancaria autorizada.**

Invitaciones masivas del SAT

Puntos a considerar:

- ❖ Principales diferencias por CFDI de anticipos y activos fijos.
- ❖ **Distinguir entre conceptos acumulables y no acumulables.**
- ❖ Se sugiere revisar papeles de trabajo y CFDI'S.
- ❖ No es obligatorio responder al SAT ni auto corregirse, se sugiere hacerlo.
- ❖ En caso de regularizarse, es espontáneo.
- ❖ A salvo facultades de comprobación de la autoridad fiscal.
- ❖ Distinguir entre sociedades mercantiles y civiles.



Invitaciones masivas del SAT

Representante legal de

En materia de impuesto al valor agregado existe la obligación fiscal de informar sobre los actos o actividades relacionados con las operaciones que tu representada realizó con terceros durante el periodo que se indica, por lo que bajo el derecho a ser informado sobre el correcto cumplimiento en la presentación de declaraciones de obligaciones fiscales, esta autoridad fiscal te comunica que:

Al comparar el importe por los actos o actividades gravados que asentó tu representada en la declaración de IVA, con el importe de los actos o actividades reportados por los clientes en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), se identifica(n) diferencia(s) en lo(s) siguiente(s) periodo(s):

| Periodo | *Valor de los actos gravados declarados | Total de actos o actividades reportados en la DIOT de los clientes | Diferencia |
|-----------------|---|--|------------|
| Diciembre 2019 | \$529,050 | \$544,050 | \$15,000 |
| Diciembre 2020 | \$425,702 | \$426,000 | \$298 |
| Septiembre 2022 | \$614,674 | \$786,295 | \$171,621 |
| Diciembre 2022 | \$338,489 | \$454,281 | \$115,792 |
| Abril 2023 | \$255,290 | \$378,764 | \$123,474 |
| Agosto 2023 | \$157,897 | \$142,241 | \$15,654 |
| Septiembre 2023 | \$80,203 | \$93,135 | \$12,932 |

Nota: Los importes actualizados en la tabla que anexas, corresponden a la información que se observa en la última declaración presentada al corte de la información.

***Nota:** Lo manifestado en la columna "Valor de los actos gravados declarados" corresponden a los actos o actividades a la tasa 16% y/o 8% (Región Fronteriza).

Fecha de corte de la información: 23 de abril de 2024.

Esta información se pone a tu disposición para que, en un marco de orientación, tu representada revise y en su caso corrija los hechos antes referidos, al presentar la(s) declaración(es) correspondiente(s) en el Portal del SAT, apartado Empresas, opción Declaraciones e Ingreso a la aplicación con RFC y Contraseña o e.firma y llene los datos que se le solicitan. Envíe la(s) declaración(es) para obtener el acuse de recibo y, en caso de resultar, pague el impuesto que corresponda en cada periodo, con su respectiva actualización y recargos.

Invitaciones masivas del SAT

Consideraciones:

- ✓ Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.
- ✓ Información de terceros, confidencial y de muchos proveedores /clientes.
- ✓ Excede las responsabilidades del contribuyente.
- ✓ No separa actividades exentas y gravadas a diferentes tasas.
- ✓ Sale de la esfera de control y competencia del contribuyente.
- ✓ En facultades de comprobación responderá por lo que declaró.

“Fiscalizar los unos a los otros”



Conclusiones y recomendaciones



Recomendaciones

Recomendaciones:



- ✓ Pendientes a reforma judicial y paquete económico 2025.
- ✓ Tendencia a incrementar programas de fiscalización a los cautivos.
- ✓ Explorar requisitos y cuestionario de renovación REPSE.
- ✓ Repasar nómina en sistema y cálculos en papeles de trabajo.
- ✓ Análisis de invitaciones masivas y pertinencia.

Próximos eventos de capacitación:

- ❖ Actualización Fiscal V agosto 2024.

